

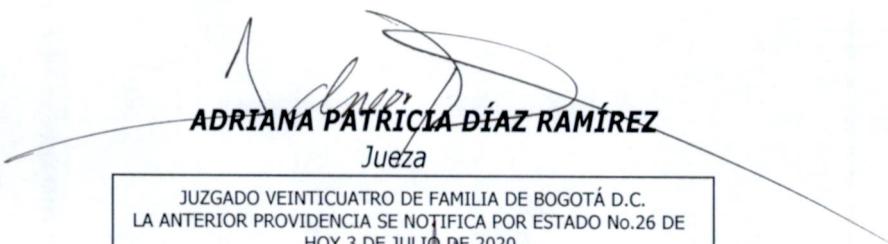


Clase de proceso	<b>FIJACIÓN DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Gina Paola Sánchez Rocha
Demandado	Camilo Andrés Álvarez Sánchez
Radicación	11001 31 10 024 2020 00169 00
Asunto	<b>Inadmite alimentos</b>
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1. Indíquese en el acápite correspondiente la dirección (física) de la demandante, como quiera que la indicada corresponde a la de la apoderada judicial que presenta la demanda (Art. 82.10 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**

Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.26 DE  
HOY 3 DE JULIO DE 2020.

  
LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE  
Secretaria

M.A.T.M